



tales efectos, los mecanismos que se utilicen para la difusión de sus servicios bajo dicho nombre comercial deben asegurar la transparencia de su condición como corredor o auxiliar.

(...)

14.2 Las personas naturales que hayan aprobado la evaluación de competencias deben presentar el formato al que se hace referencia en el párrafo 14.1 y la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae actualizado.

2. Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos señalados en el artículo 12 del presente Reglamento.

3. Un ejemplar del Código de Conducta o indicar la adhesión a uno gremial, el que debe estar basado en principios que observen el cumplimiento de las obligaciones con los contratantes y/o asegurados, así como las relaciones con otros corredores de seguros, ajustadores de seguros y las empresas de seguros.

4. Declaración Jurada de contar con los manuales que se detallan y que deben estar a disposición de la Superintendencia:

4.1 Manuales de políticas y procedimientos referidos a los siguientes aspectos:

a) La oferta de sus servicios a los potenciales contratantes de seguros.

b) La asesoría, contratación y gestión del seguro en todas sus etapas.

c) Prácticas de negocio en su relación con los contratantes y/o asegurados, respecto de la intermediación de productos de seguros, la transparencia de información y la gestión de reclamos y requerimientos.

d) La gestión de siniestros.

4.2 Manuales de políticas y procedimientos relacionados con el sistema de atención al usuario.

4.3 Manuales de políticas y procedimientos relacionados con el cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

(...)

Artículo Segundo.- Modificar el procedimiento N° 47 "Autorización de inscripción de corredores de seguros en el Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de

reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprobado mediante la Resolución SBS N° 1581-2023, conforme al texto que se adjunta a la presente resolución y se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2250620-1

Dejan sin efecto la Resolución SBS N° 2129-2014, mediante la cual se autorizó a persona natural actuar como Representante de Credit Suisse AG en el Perú

RESOLUCIÓN SBS N° 04166-2023

Lima, 18 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Credit Suisse AG, para que esta Superintendencia deje sin efecto la autorización otorgada al señor Manuel Alfredo González Spahr para actuar como su representante en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 2129-2014 del 07.04.2014, se autorizó al señor Manuel Alfredo González Spahr para actuar como Representante de Credit Suisse AG en el Perú;


El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, mediante carta de fecha 23.08.2023, Credit Suisse AG solicitó a esta Superintendencia dejar sin efecto la autorización referida en el considerando anterior;

Que, Credit Suisse AG acreditó la decisión de dejar sin efecto la designación del señor Manuel Alfredo González Spahr, conforme se evidencia en el Asiento A00017 de la Partida Electrónica N° 12220297 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en la que consta, entre otros, la revocación del nombramiento del señor González Spahr, como representante de Credit Suisse AG en el Perú, con efectividad desde el 03.07.2023;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 2129-2014 del 07.04.2014, mediante la cual se autorizó al señor Manuel Alfredo González Spahr para actuar como Representante de Credit Suisse AG en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2248906-1

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 04353-2023

Lima, 29 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) para participar, en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva, en la CIX Sesión de la Junta Directiva, en

la Agenda Técnica y en el Comité de Capacitación de ASBA, que se realizarán del 06 al 08 de febrero de 2024 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro asociado de ASBA, organismo internacional de supervisores bancarios, responsable de contribuir al fortalecimiento de la regulación y supervisión bancaria y de la estabilidad del sistema financiero en la región;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-26 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, del 05 al 09 de febrero de 2024 a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	927,34
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2249955-1

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES